BUENOS AIRES, 24 OCT 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-000920/2018, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO –SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 34/2018 para la "ADECUACIÓN DE CAMPAMENTO VÍA Y OBRAS PARANÁ."

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 26.980 emitido por la Subgerencia de Vía y Obras y validado por la Gerencia de Ingeniería de SOFSE, cuyo monto estimado es de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 39/100 ($3.642.235,39) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, se encuadró la contratación en el **MODO IV *"Contratación Directa por Compulsa Abreviada"***, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la Subgerencia Modo IV elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, los que han sido conformados por la Gerencia de Ingeniería.

Que por conducto de la Disposición N° 59 de fecha 5 de junio de 2018 de la Gerencia de Compras y Licitaciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que con fecha 30 de julio de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de UN (1) oferente, a saber: D&C CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 30-70888499-1), con una oferta económica de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 61/100 ($ 3.234.795,61) más I.V.A.

Que así las cosas, se requirió a la Comisión Evaluadora la intervención de su competencia en atención a las disposiciones del artículo 153 del RCC, quien a su vez solicitó al área requirente la emisión del pertinente dictamen técnico, el que indicó que la oferta presentada *"no es técnicamente apta"*.

Que la Comisión Evaluadora emitió la Pre-Recomendación de adjudicación N° 83 donde efectúa el análisis de la oferta presentada por D&C CONSTRUCCIONES S.R.L. y como resultado de ello recomienda "**1. *Desestimar*** *la oferta presentada por la firma DYC CONSTRUCCIONES SRL en la Contratación Directa N° 34/2018 que tramita bajo el Expediente N° 0000920/2018 "ADECUACIÓN CAMPAMENTO VIA Y OBRAS PARANA" por ser técnicamente inadmisible en los términos de lo previsto en el punto h del acápite 2 del artículo 18 del PCP.* ***2. Declarar fracasada*** *la Contratación Directa N° 34/2018 "ADECUACIÓN DE*

CAMPAMENTO DE VIA Y OBRAS PARANA" por no presentarse ofertas admisibles".

Que en función de sus competencias, ha intervenido asimismo la Subgerencia Modo IV, quien de acuerdo a lo indicado por la Comisión Evaluadora, ha emitido la correspondiente Recomendación de la que se desprende que la oferta presentada por la firma D&C CONSTRUCCIONES S.R.L. no cumple técnicamente y por tanto se recomienda su desestimación.

Que en virtud de ello, la Subgerencia MODO IV recomendó: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma DyC CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 30-70888499-1) por resultar técnicamente inadmisible en los términos de lo previsto en el artículo 18, punto 2, apartado h), del Pliego de Condiciones Particulares.

Que la Gerencia de Planificación y Control de Gestión ha efectuado la desafectación presupuestaria pertinente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase la oferta presentada por la firma DyC CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 30-70888499-1) por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 61/100 ($3.234.795,61) más I.V.A., por resultar inadmisible.

ARTÍCULO 2°.- Declárase fracasado el procedimiento de selección de Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 34/2018 para la "ADECUACIÓN DE CAMPAMENTO VIA Y OBRAS PARANA", por no haberse recibido ofertas admisibles.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Disposición al oferente y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 125/18

SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES